



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Resolución Gerencial General Regional
N° 0851 -2024-GRA/GGR

Ayacucho,

28 NOV. 2024

VISTOS:

Carta N° 276-2024/SINOHYDRO/MWHL/RO, de fecha 10 de setiembre de 2024, Informe N° 033-2024/CECC/JS-HSM-SHGA, de fecha 23 de setiembre de 2024, Carta N° 087.24-SUP.SFISM/RL/SHGA, de fecha 24 de setiembre de 2024, Informe N° 346-2024-GRA/GG-GRI-SGSL-JALJ, de fecha 16 de octubre de 2024, Oficio N° 4254-2024-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 18 de octubre de 2024, Oficio N° 4051-2024-GRA/GG-GRI, de fecha 23 de octubre de 2024, Oficio N° 1387-2024-GRA/GR-GRPPAT-SGF, de fecha 29 de octubre de 2024, Opinión Legal N° 46-2024-GRA/GG-ORAJ/SLGP, de fecha 14 de noviembre de 2024, Decreto N° 2108-2024-GRA/GG-GRAJ, Decreto N° 15762-2024-GRA/GG-GRI, Decreto N° 17089-2024-GRA-GGR-GRI-SGSL, que contiene un total de veintinueve (29) folios, sobre el Reconocimiento de Reajustes de la Valorización N° 02 del Adicional de Obra N° 10, del Contrato de Ejecución de Obra, del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL SAN MIGUEL, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, LA MAR - AYACUCHO"**, Código Único de Inversiones N° 2194682; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 3° inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2024, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Obras y/o Proyectos bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;



Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 034-2017-GRA/GG-OREI, de fecha 15 de agosto de 2017, se aprueba el Expediente Técnico inicial del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL SAN MIGUEL, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, LA MAR - AYACUCHO"**, Código Único de Inversiones N° 2194682, con un presupuesto de S/.80'019,605.20 (Ochenta millones diecinueve mil seiscientos cinco con 20/100 soles), conforme al expediente técnico aprobado;

Que, con fecha 04 de diciembre de 2018, el Gobierno Regional de Ayacucho y la empresa "SINOHYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL DEL PERU", suscriben el Contrato N° 131-2018-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL SAN MIGUEL, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, LA MAR - AYACUCHO"**, Código Único de Inversiones N° 2194682, derivado del Concurso Público N° 006-2017-GRA-SEDE CENTRAL (primera convocatoria);

Que, con fecha 24 de abril de 2018, el Gobierno Regional de Ayacucho y la empresa "SANCHEZ HORNEROS GÓMEZ ANTONIO", suscriben el Contrato N° 033-2018-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, para el servicio de supervisión del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL SAN MIGUEL, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, LA MAR - AYACUCHO"**, Código Único de Inversiones N° 2194682;

Que, mediante Carta N° 276-2024/SINOHYDRO/MWHL/RO, de fecha 10 de setiembre de 2024, el Residente de Obra - SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERÚ, reitera al Gobierno Regional de Ayacucho, el Pago de los Reajustes del Adicional de Obra N° 10 – Valorización N° 02 – mes de junio 2024, de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL SAN MIGUEL, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, LA MAR - AYACUCHO"**, Código Único de Inversiones N° 2194682, por el monto de S/. 906,959.89 (Novecientos seis mil novecientos cincuenta y nueve con 89/100 soles) incluido IGV;

Que, mediante Informe N° 033-2024/CECC/JS-HSM-SHGA, de fecha 23 de setiembre de 2024, el Jefe de Supervisión remite al Representante Legal de la Empresa SÁNCHEZ HORNEROS GÓMEZ ANTONIO, la opinión por reajustes a las Valorizaciones del Adicional N° 10, del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL SAN MIGUEL, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, LA MAR - AYACUCHO"**, Código Único de Inversiones N° 2194682, concluyendo que el cálculo y reconocimiento de los reajustes que correspondan a las Valorizaciones del Adicional de Obra N° 10, son válidos;

Que, mediante Carta N° 087.24-SUP.SFSM/RL/SHGA, de fecha 24 de setiembre de 2024, el Representante Legal de SÁNCHEZ HORNEROS GÓMEZ ANTONIO remite al Gobierno Regional de Ayacucho, el Informe N° 033-2024/CECC/JS-HSM-SHGA, de fecha 23 de setiembre de 2024, respecto a la opinión por reajustes a las Valorizaciones del Adicional N° 10, del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL SAN MIGUEL, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, LA MAR - AYACUCHO"**, Código Único de Inversiones N° 2194682;

Que, mediante Informe N° 346-2024-GRA/GG-GRI-SGSL-JALJ, de fecha 16 de octubre de 2024, el Coordinador de Obra remite al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, la opinión respecto a solicitud de reitera pago de reajustes a la Valorización N° 02 del Adicional de Obra N° 10, del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL SAN MIGUEL, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, LA MAR - AYACUCHO"**, Código Único de Inversiones N° 2194682, concluyendo que corresponde aprobar el reconocimiento del pago de reajustes de la Valorización N° 02 del Adicional de Obra N° 10, por el monto de S/. 651,803.34 (Seiscientos cincuenta y un mil ochocientos tres con 34/100 soles);



Que, mediante Oficio N° 4254-2024-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 18 de octubre de 2024, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, remite al Gerente Regional de Infraestructura, la conformidad al pago de reajustes de la Valorización de Obra N° 02 del Adicional de Obra N° 10 del Contrato de Obra, del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL SAN MIGUEL, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, LA MAR - AYACUCHO"**, Código Único de Inversiones N° 2194682, por el monto de S/. 651,803.34 (Seiscientos cincuenta y un mil ochocientos tres con 34/100 soles);



Que, mediante Oficio N° 4051-2024-GRA/GG-GRI, de fecha 23 de octubre de 2024, el Gerente Regional de Infraestructura, solicita al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Certificación de Crédito Presupuestario o Previsión Presupuestal para el Reajuste de la Valorización de Obra N° 02, del Adicional de Obra N° 10 del Contrato del Ejecutor de Obra, del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL SAN MIGUEL, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, LA MAR - AYACUCHO"**, Código Único de Inversiones N° 2194682;



Que, mediante Oficio N° 1387-2024-GRA/GR-GRPPAT-SGF, de fecha 29 de octubre de 2024, el Sub Gerente de Finanzas remite al Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Constancia de Disponibilidad Presupuestal, a efectos de trámite del reajuste de la Valorización de Obra N° 02, del Adicional de Obra N° 10 del Contrato del Ejecución de Obra, del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL SAN MIGUEL, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, LA MAR - AYACUCHO"**, Código Único de Inversiones N° 2194682, hasta por la suma de S/. 651,803.34 (Seiscientos cincuenta y un mil ochocientos tres con 34/100 soles);



Que, mediante Opinión Legal N° 46-2024-GRA/GG-ORAJ/SLGP, de fecha 14 de noviembre de 2024, la Abog. Sara Gutiérrez Palomino, remite al Director Regional de Asesoría Jurídica, el pronunciamiento legal favorable sobre pago de reajuste de la Valorización de Obra N° 02, del Adicional de Obra N° 10 del Contrato del Ejecución de Obra, del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL SAN MIGUEL, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, LA MAR - AYACUCHO"**, Código Único de Inversiones N° 2194682;



Que, con respecto a la fórmula de reajuste, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, en su artículo 17 - Fórmulas de reajuste, señala lo siguiente: "17.2. *En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias. Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.*";



Que, el artículo 166 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece lo siguiente: "Artículo 166.- *Valorizaciones y Metrados. Las valorizaciones tienen el carácter de agos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las Bases, por el inspector o supervisor y el contratista. (...) El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes. (...)*";

Que, asimismo, el artículo 167 - Reajustes de la norma anteriormente mencionada establece que: "En el caso de obras, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K"

conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se deben aplicar, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.”;



Que, la Dirección Técnico Normativa de la OSCE, en sus opiniones N° 109-2022/DTN y N° 005-2011/DTN señalan lo siguiente: “En los contratos de ejecución de obra es obligatoria la incorporación y aplicación de fórmulas de reajustes, con la finalidad de actualizar el valor de los elementos representativos que intervienen en la ejecución de una obra -en moneda nacional-a la fecha correspondiente al mes de pago de la valorización, toda vez que su valor original puede haber variado desde que se contrajo la obligación; ello con el propósito de mantener el equilibrio de las prestaciones contractuales, conforme al principio de equidad. De aquí se sigue que, en todo contrato de obra, el contratista tiene derecho a que se le reconozca un monto correspondiente por reajustes”. (N° 109-2022/DTN). Asimismo, “Establecer fórmulas para el cálculo del coeficiente de reajuste “k”, se buscó equilibrar el valor de los elementos que intervienen en una construcción a la fecha correspondiente al mes de pago de 'a valorización, es decir, que se pague el valor real de los mismos, toda vez que su valor nominal habría variado desde que se contrajo la obligación hasta que se produjo el pago de la misma, persiguiendo, de esta manera, el restablecimiento del equilibrio y la proporción de las prestaciones asumidas”. (N° 005-2011/DTN);



Que, de la revisión del expediente se ha podido observar que SINOHYDRO presenta a la Entidad, la Carta N° 229-2024/SINOHYCRO, con sello de recepción de fecha 23 de julio de 2024, en donde remite los cálculos de los reajustes del adicional de obra N° 10 - valorización N° 2- mes de junio, por la aprobación de la Resolución Gerencial Regional N° 392- 2024- GRA-GGR-GRI; por lo que, en cumplimiento del artículo 166 del RLCE no se estaría respetando el plazo otorgado;



Que, asimismo, mediante Informe N° 326-702 -CRA/GG-GRI-SGSL-JALJ, de fecha 16 de setiembre de 2024, el Ing. José Antonio López Jurado, coordinador de obra, en el numeral de conclusiones señala: “Mediante la Carta N° 070.24.9JP.SFS/RL/SHGA, de fecha 05/08/2024, la supervisión SÁNCHEZ HORNERO COMEZ ANTONIO, en atención a la CARTA N° 829-2024-GRA-GGR/GRI-SGSL emite pronunciamiento respecto a los reajustes de la Valorización N° 02 del adicional de obra N° 10 presentado por el contratista, concluyendo que dicho reajuste sea pagado en la liquidación del contrato de obra, pues al momento de formularse la valorización de junio no se tenía aprobado el CAO N° 24, por lo cual no se podía determinar los reajustes. Se adjunta las conclusiones de la supervisión.”



Que, mediante Informe N° 033-2024/CECC/JS-HSM-SHGA, de fecha 23 de setiembre de 2024, el jefe de supervisión en sus fundamentos menciona lo siguiente: “(...) En ese sentido, el proceder de la supervisión se ajustó al cumplimiento de la establecido en el reglamento, debemos dejar en claro que, en ningún momento se está desconociendo el derecho del contratista al reconocimiento de reajustes; sin embargo, estos debieron presentarse y aplicarse dentro de los tiempos vigentes; asimismo hacemos nuestra opinión lo establecido en el mismo Art. 167.: (...) Cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se deben aplicar, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses. En el Informe de la referencia b) se indica que a la fecha ya se ha aprobado el CAO N° 29, mediante Resolución N° 392-2024-GRAVGGR-GRI, actualizado a la ampliación de plazo N° 29 por la ejecución del Adicional N° 10, situación que permite calcular un reajuste a dichas Valorizaciones del Adicional N° 10. En vuestra carta de referencia se adjuntan los cuadros justificatorios que sustentó el contratista para la valorización de los reajustes; conforme lo solicita la coordinación se han revisado dichos cálculos, se puede apreciar que se han utilizado índices anteriores a la fecha que corresponde el reajuste, quizás por falta de información; en este sentido consideramos que dichos cálculos se pueden aceptar toda



vez que toda valorización es un pago a cuenta de la ejecución; y que los montos reales que correspondan a dicho reajuste se ajustarán en la liquidación final (...);

Que, en consecuencia, en concordancia con el artículo 167 corresponde se apruebe el pago de reajuste de la valorización de obra N° 02 del adicional de obra N° 10 del contrato de ejecución de obra del Proyecto; con la valorización más cercana posterior (en caso exista) o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses (en caso no haya una valorización pendiente);

Conforme a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Decreto Legislativo N° 1341, Ley que modifica la Ley N° 30225, Decreto Supremo N° 056-2017-EF que modifica el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Resolución Ejecutiva Regional N° 186-2024-GRA/GR, Resolución Ejecutiva Regional N° 459-2023-GRA/GR y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Reconocimiento de Reajustes de la Valorización N° 02 del Adicional de Obra N° 10, del Contrato de Ejecución de Obra, del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL SAN MIGUEL, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, LA MAR - AYACUCHO"**, Código Único de Inversiones N° 2194682, por el monto de **S/. 651,803.34 (Seiscientos cincuenta y un mil ochocientos tres con 34/100 soles)**, por los motivos expuestos en la parte considerativa y documentos conformantes de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho, registrar en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las modificaciones aprobadas con la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al contratista **SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERÚ**, la Empresa Supervisora **SÁNCHEZ HORNEROS GÓMEZ ANTONIO**, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**
GERENCIA GENERAL

Ing. **EDUARDO CESAR HUACOTO DIAZ**
Gerente General